

# **ROS** PROCURADORES

---

PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES de BARCELONA, MADRID CAPITAL, HOSPITALET DEL LLOBREGAT, GAVÀ, CORNELLÀ, SABADELL, CERDANYOLA, RUBÍ, SANTA COLOMA, BADALONA Y TERRASSA.

BARCELONA T• 932 384 176 MADRID T• 912 986 193 rafa@rosprocuradores.com

---

**LTDO. FELIPE IZQUIERDO TELLEZ**  
Calle GERONA 171 5º 2º  
**08037 BARCELONA**

---

**S/REF.**

**N/REF.** 24295

**CLIENTE** RAUL GIMENEZ GUILLEM

**CONTRARIO/S** FLORENTINO PEREZ RODRIGUEZ

**JUZGADO** PRIMERA INSTANCIA 60 MADRID

**PROCEDIMIENTO** JUICIO VERBAL: 388/16

---

Adjunto DECRETO con fecha notificación 01/06/16

MADRID, 1 de junio de 2016

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 60 DE  
MADRID**

C/ María de Molina, 42 , Planta 5 - 28006

Tfno: 914930872

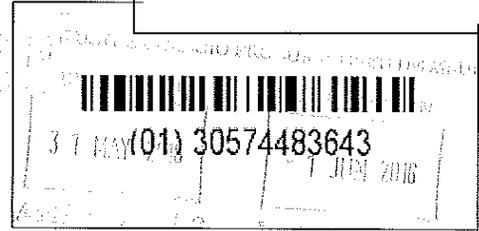
Fax: 914930871

42020481

NIG: 28.079.00.2-2016/0069737

**Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 388/2016**

Materia: Responsabilidad civil



**Demandante::** D./Dña. SUSANA CASTAÑO CABA

D./Dña. RAÚL GIMENEZ GUILLEM

**Demandado::** D./Dña. FLORENTINO PEREZ RODRIGUEZ

**DECRETO**

**LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA: ANGELA MARÍA  
GUERRERO RABADAN**

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** veintisiete de mayo de dos mil dieciséis

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el procurador José Rafael Ros Fernández en nombre y representación de SUSANA CASTAÑO CABA y RAÚL GIMENEZ GUILLEM se ha presentado demanda de juicio verbal, frente a FLORENTINO PEREZ RODRIGUEZ sobre Responsabilidad civil.

**SEGUNDO.-** Expresa el actor que la cuantía de la demanda es de 1.000,00 euros.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la LEC.

**SEGUNDO.-** Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la

misma ley procesal.

Igualmente, este Juzgado resulta competente por aplicación de las normas de la Sección II, capítulo II, del título II de la LEC.

Respecto a la clase de juicio, la parte actora cumpliendo lo ordenado en el artículo 253 de la LEC, ha señalado la cuantía de la demanda en 1.000,00 EUROS euros, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la LEC, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

**TERCERO.-** Por lo expuesto, procede admitir a trámite la demanda y, como ordena el artículo 438.1 de la ya citada LEC, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de DIEZ DIAS.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por el procurador José Rafael Ros Fernández en nombre de SUSANA CASTAÑO CABA y RAÚL GIMENEZ GUILLEM, frente a FLORENTINO PEREZ RODRIGUEZ, sobre Responsabilidad civil que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

Dese traslado de la demanda a la parte demandada, a quien se entregará copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola para que la conteste y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

En el emplazamiento se advertirá a la parte demandada de lo siguiente:

- Que si no comparece dentro del plazo indicado, será declarada en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496.1 y 497.1 LEC).

- Que puede actuar en el proceso sin abogado ni procurador pero que si pretende valerse de dichos profesionales, deberá comunicarlo a esta oficina judicial en el plazo de TRES DÍAS desde que se le notifique la demanda.
- Que si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el plazo de TRES DÍAS
- Que si pretende solicitar la designacion de abogado, procurador o ambos profesionales, debera realizarlo, tambien, en el plazo de TRES DÍAS.
- Que puede actuar en el proceso sin abogado ni procurador.
- Que la parte actora comparecerá asistida de Abogado y Procurador y que si ella/s se propone/n comparecer con los mismos profesionales deberá comunicarlo a esta oficina judicial en el plazo de TRES DÍAS desde que se le notifique la demanda.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Admón. de Justicia